CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN INVESTIGADOR POSDOCTORAL DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE LA CÁTEDRA IBERDROLA VIII CENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

BASES

Primera. Objeto

Se convoca por la Universidad de Salamanca, de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, la contratación de laboral de un investigador posdoctoral, al ser necesario e imprescindible para la ejecución y el desarrollo de la Cátedra Iberdrola. Con una duración de dos años, prorrogables por un máximo de otros dos, si la evaluación de su trabajo es favorable.

La modalidad del contrato postdoctoral será la de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación según el art. 22 de la Ley de la Ciencia (BOE de 2 de junio de 2011).

Este contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 188297 / 324MN02.

Segunda. Requisitos de los/las solicitantes

De acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

Requisitos generales

a) Podrán participar en esta convocatoria los/las españoles/as y los/las extranjeros/as que cumplan lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La contratación efectiva de ciudadanos extranjeros se entenderá condicionada, en todo caso, a poseer las autorizaciones necesarias para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo, conforme a la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o

inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Requisitos Específicos

(No acreditar documentalmente poseer estos requisitos determinará la exclusión del proceso selectivo).

☐(5) Titulación: Encontrarse en posesión del título de doctor en las ramas de Geotecnologías y Energía o de certificación con los mismos efectos, de acuerdo con la normativa aplicable. Cuando las titulaciones se hayan obtenido en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), podrá exigirse la documentación que acredite su homologación o equivalencia a titulación.

En el caso de títulos expedidos en idioma distinto al español o inglés, se aportará traducción.

☐ (5) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el art.13 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

☐ (5) Los restantes requisitos especificados en el ANEXO I de esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 56.3 de la Ley 7/2007.

Tercera. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Quienes estén interesados en tomar parte de este procedimiento selectivo formalizarán su solicitud mediante el modelo normalizado de instancia que se incluye como Anexo solicitud de la presente convocatoria y que estará a disposición de los interesados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Salamanca, disponible en la Sede Electrónica https://sede.usal.es/opencms/opencms/es/Tablones/Tablon_Oficial/Personal_Docente_e_Investigador/
y en la página web de la Universidad de Salamanca (https://investigacion.usal.es/).
Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro Electrónico de la sede electrónica de la Universidad (https://sede.usal.es/opencms/opencms/es), a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede ello en aplicación del artículo 3.2 .a) del Reglamento USAL, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2016 (BOCyL de 31 de octubre de 2016), o, de forma transitoria, en cualquiera de las Unidades del Registro único automatizado de la Universidad de Salamanca. (En este caso de no presentación a través de la sede electrónica además deberán remitir dentro del plazo de solicitud un correo electrónico con toda la documentación a la dirección serv.agi@usal.es)

Para presentar las solicitudes en la sede electrónica debe utilizarse la opción de "Registro electrónico de documentación general (Expone-Solicita)" y anexar el impreso normalizado de solicitud de participación.

Las solicitudes, conforme al impreso Anexo Solicitud, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente en el caso de los extranjeros.
- Currículum vitae del solicitante en formato CVN (FECYT) o equivalente.
- Documento actualizado acreditativo de la Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Acreditación, mediante copias simples, de los requisitos específicos exigidos.
- Acreditación, mediante copias simples, de los méritos alegados que constan en el Anexo.

El plazo de presentación de solicitudes, será de **15 días hábiles** comenzando su cómputo a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Salamanca, disponible en su Sede Electrónica.

Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de toda la duración del contrato.

Si en cualquier momento, incluso una vez finalizado el proceso selectivo, se advierte inexactitud o falsedad en las solicitudes o en la documentación aportada por el personal aspirante, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá con su exclusión en el procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad exigible.

Cuarta. Valoración de los candidatos y adjudicación de las plazas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el /la Vicerrector/a con competencias en Investigación hará pública la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Salamanca, disponible en la sede electrónica, y en la página web de la Universidad de Salamanca (http://transferencia.usal.es).

Tanto los/las aspirantes excluidos/as como los/las omitidos/as, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Vicerrector/a con competencias en Investigación hará pública, en la misma forma antes indicada, la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

La publicación de estas listas en el tablón electrónico de anuncios de la Universidad y en la página web servirá de notificación a los/las interesados/as a todos los efectos. Los/las aspirantes que, dentro del plazo

señalado, no subsanen la exclusión o aleguen frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Frente a tal exclusión, en cuanto acto de trámite cualificado, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio Rectorado. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

La selección de las propuestas se realizará por una comisión específica creada al efecto, con representantes de la Universidad y la valoración de las propuestas se realizará mediante un proceso de evaluación por pares por expertos de reconocido prestigio ajenos a la Universidad y a través de una entrevista personal. Esta comisión queda facultada para interpretar cualquier aspecto relativo a esta convocatoria y adoptar las medidas oportunas en cualquier aspecto no recogido en esta convocatoria.

La propuesta de adjudicación contendrá, desglosada en la forma antes indicada, la puntuación obtenida por todos/as los/las aspirantes, con indicación del/la candidato/a propuesto/a, que será el/la de mayor puntuación. El resto de los/las candidatos/as podrán sustituir al/la titular en caso de renuncia o baja por otras circunstancias, de acuerdo con la puntuación obtenida, teniendo como límite para las sustituciones nueve meses desde la incorporación del titular. En caso de sustitución, el período transcurrido será irrecuperable a efectos de duración del contrato.

Esta propuesta se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Salamanca, disponible en la sede electrónica, y servirá de notificación a los/las interesados/as a todos los efectos, incluyendo los medios de impugnación que se describen a continuación. También se publicará en la página web de la Universidad de Salamanca (http://transferencia.usal.es).

Contra la propuesta de adjudicación, los/las candidatos/as admitidos/as podrán interponer el recurso de alzada ante el Rectorado previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución definitiva de la comisión específica creada al efecto se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Salamanca, disponible en la sede electrónica, y servirá de notificación a los/las interesados/as a todos los efectos, incluyendo los medios de impugnación que se describen a continuación. También se publicará en la página web de la Universidad de Salamanca (http://transferencia.usal.es).

La Comisión de Selección puede declarar motivadamente desierto el procedimiento de selección en el caso de que, evaluados los méritos, el perfil de los/las candidatos/as no se ajuste en su totalidad a las necesidades especificadas.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación al interesado. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, el/la interesado/a podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Quinta. Plazo de Resolución y custodia de documentación

El plazo para resolver será, como máximo, de tres meses desde la fecha de inicio del procedimiento; en caso de que no se llevase a cabo la resolución en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Sexta. Obligaciones de los beneficiarios

Realizar su labor en el centro de adscripción del contrato y ajustarse a las normas de funcionamiento de la Universidad, en cuanto a la dedicación, funciones que deben desempeñar, horarios y vacaciones.

Solicitar autorización previa al Vicerrector/a de Investigación para ausencia temporal del centro de adscripción. Las ausencias no autorizadas determinarán la responsabilidad exigible que conllevará, en su caso, la extinción del contrato.

Hacer referencia a la entidad financiadora en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de contrato si así lo estableciera la entidad financiadora.

La aceptación por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como contratado, se entenderá que es de aplicación lo establecido en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad.

Séptima. Justificación:

Dos meses antes de concluir el periodo de dos años desde el inicio del contrato posdoctoral, deberá remitir por correo electrónico al vicerrectorado con competencias en investigación una memoria final que incluya las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos junto con el informe emitido por el director/a de la Cátedra.

Octava. Régimen de Incompatibilidades

Al contrato le será de aplicación la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y R.D. 598/1985 de 30 de abril, por lo que no deberá hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades que en dicha normativa se contemplan.

Novena. Régimen jurídico

Esta convocatoria se acomodará a las previsiones de estas bases y normativas de la Universidad de Salamanca como el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público (BOCYL 31 de octubre de 2016) y supletoriamente se regirá por Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. del 18 de noviembre), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).

Decima. Recursos contra la presente convocatoria

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Salamanca, a 22 de enero de 2018

El Rector

(Por delegación, R.R. de 27/12/2017, BOCyL de 04/01/2018)

La Vicerrectora de Investigación y Transferencia

Universidad de Salamanca Vicerrectorado

Fdo.: M. Susana Pérez Santos